

6.4

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

El suscrito, Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Presidente Municipal Interino, en ejecución de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, y 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la Ratificación del Acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco, México y Mission, Texas, USA.

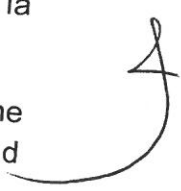
De igual forma Apruebe la conformación del Comité de Ciudades Hermanas **Puerto Vallarta-Mission, Texas.**

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes

CONSIDERACIONES

Señalar en primer término, que una de las vertientes de la vida de cada ayuntamiento, tiene que ver con la vinculación de éste con pueblos hermanos, en ello busca el intercambio de acuerdos culturales, sociales, educativos, así como el de impulsar el desarrollo económico y la amistad entre los integrantes de los diferentes sectores de la sociedad y tiene como objetivo el bien común y la vocación de servicio en beneficio de los demás.

Bajo ese tenor, desde pasadas administraciones municipales se tiene celebrado un punto de acuerdo de hermanamiento entre el Municipio y la ciudad



de Mission, Texas, el cual ha permitido crear un camino de colaboración para fomentar la promoción y conocimiento de la cultura, el turismo, el comercio y el ámbito empresarial.

En ese sentido, al hermanarse éste Municipio, con la ciudad de Mission, se han obtenido los siguientes beneficios:

- a. Fomento de la comunicación e intercambio permanente, entre la ciudadanía de ambas ciudades representada a través de los Comités de Ciudades Hermanas o de sus Gobiernos;
- b. Promoción cultural en la que se incluye la difusión del patrimonio cultural de ambas ciudades, así como promoción del comercio artesanal;
- c. Capacitación en Mission para bomberos de Puerto Vallarta
- d. Intercambio deportivos, estudiantiles, turísticos y culturales.
- e. Promoción del comercio y el turismo a través del intercambio de misiones comerciales, y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales, entre otros.

Hoy, Puerto Vallarta requiere fortalecerse en el ámbito internacional, florecer y crecer al lado de ciudades de gran valía en el mundo, necesita ratificar su amistad con aquellos que compartan su visión de ser considerados como destinos turísticos de primer mundo.

Con este tipo de políticas públicas, en las que se fomenta la promoción en los ámbitos, cultural, turístico, académico y empresarial, se puede vislumbrar una mejor calidad de vida para cada uno de nosotros.

Por ello, es necesario a través de la aprobación del presente, contar con un registro formal debidamente inscrito ante el Registro de acuerdos Interinstitucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Una vez expresado lo anterior, a continuación me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente

En este orden de ideas y con la intención de dar seguimiento a la institucionalización y correcto desarrollo de las relaciones de hermanamiento, manifiesto que durante el estudio para la integración del Consejo Municipal de Ciudades Hermanas an atención al artículo 21 del Reglamento de Ciudades

Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se hizo una búsqueda en coordinación a la autoridad responsable y nos percatamos que no existe acuerdo de Ayuntamiento en el que como Municipio se reconozca el Comité de Mission, Texas.

Aprovechando la presente para conformar dicho Comité, toda vez que se ha manifestado el interés de la participación ciudadana en los términos del artículo 29 del Reglamento de Ciudades Hermanas. Destacando en esta instancia que su conformación y aprobación nutriría la operación del mismo Consejo Municipal de Ciudades Hermanas. Por lo que se solicita se tenga por presentada la información de este nuevo Comité como anexo a la presente iniciativa.

Finalmente, manifiesto que la presente iniciativa tiene como propósito continuar con la institucionalización de las relaciones de hermandad y al mismo tiempo poder contar con los integrantes correspondientes del Consejo Municipal de Ciudades Hermanas y así garantizar este mecanismo de comunicación y colaboración entre autoridad gubernamental y participación ciudadana.

Una vez que expresado lo anterior, a continuación me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que el artículo 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Secretaría de Relaciones exteriores debe intervenir en "en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte"; de ahí que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, deban coordinarse con dicha Secretaria cuando pretendan celebrar un tratado o un acuerdo interinstitucional.

Por su parte el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados dispone que: el Acuerdo Interinstitucional; es el convenio regido por el derecho

internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

Su numeral 6 de la ley dispone a este respecto que; "La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente". Por su parte en el artículo 7 establece además, que cuando se pretenda celebrar cualquier acuerdo interinstitucional, con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, debe informarse de ello a la Secretaría de Relaciones exteriores, la cual deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.

Por su parte, en el plano estatal, la atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción III, la cual señala la obligación que tiene el ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en el ámbito municipal en el Reglamento de las Relaciones entre las Ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco y otras Ciudades del mundo, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas, se establece lo siguiente:

Artículo 5. Corresponde al titular de la Presidencia Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven

- de los hermanamientos de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades de México y el mundo.
- II. Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal con gobiernos municipales en el país y en el extranjero con los que exista hermanamiento.
 - III. Representar y promover al municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad.
 - IV. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Consejo, así como las diversas áreas de la administración pública municipal.
 - V. Presentar anualmente al Ayuntamiento, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Consejo.
 - VI. Presentar las solicitudes de Hermanamiento ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en su caso.
 - VII. Elegir y ratificar a los miembros de los Comités.
 - VIII. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal.
 - IX. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados;
 - X. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito presentar a su consideración lo siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la ratificación del Hermanamiento entre las Ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco, México y Mission, Texas, USA.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban y celebren los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o instancias y dependencias de índole federal y estatal, para dar cumplimiento al numeral anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico y a la Dirección Jurídica para que de forma coordinada procedan a la elaboración y suscripción de la declaratoria de hermanamiento respectivo, conteniendo las materias de colaboración, intercambio y asistencia mutua en actividades educativas, culturales, económicas, turísticas y sociales, bajo el régimen de Ciudades Hermanas, y para que se coordinen con las autoridades del Gobierno de la ciudad hermana, para la firma de la declaración de hermanamiento.

Asimismo se le instruye para que informe del presente acuerdo a la Secretaria de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar, informando en su momento al Pleno del Ayuntamiento el seguimiento correspondiente.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la conformación del Comité de Ciudades Hermanas de Puerto Vallarta- Mission, Texas, en los términos del anexo que se acompaña al presente.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO. A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL


JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021



CITY OF MISSION

Office of the *Mayor*-4

PUERTO VALLARTA /MISSION

En Atención al Honorable Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta Jalisco, México.

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado.

C.Regidora Presidenta de las Comisiones de Salud, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

QFB. Maria Laurel Carrillo Ventura

Estimado Alcalde Interino de Puerto Vallarta, Jalisco, Jorge Antonio Quintero Aivarado reciba usted y su honorable cabildo un afectuoso saludo desde la Ciudad de Mission, Texas, USA. Me da mucho gusto saber que la amistad y relación de hermandad entre nuestras dos ciudades continua inquebrantable a traves del tiempo.

Han pasado 17 años desde que se firmara el acuerdo de hermanamiento entre Puerto Vallarta y Mission en el mes de Julio del año 2004 (anexo documento oficial) por lo cual considero que es el tiempo exacto para refrendar este importante documento y así poder continuar fortaleciendo nuestros lazos culturales, educativos, turísticos y comerciales.

Sera para mi un honor poder establecer comunicación directa con usted y escribir una nueva pagina en esta importante relación binacional que une al este de los Estados Unidos con el pacifico de Mexico y demostrar al mundo que mas alla de los muros y las fronteras estan los puentes de amistad que nos unen y fortalecen como ciudades hermanas.

Le extiendo mi mano a la distancia y me pongo a sus ordenes en espera de poder saludarlo muy pronto de manera personal, por lo que he dispuesto que mi staff administrativo representado por la Sra. Aida Lerma, asistente del gerente de nuestra ciudad (City Manager Office) este disponible para coordinar con su equipo de trabajo una fecha en la que podamos llevar a cabo la ratificación de este importante documento. alerna@missiontexas.us o al telefono (956) 580 8662.

ATENTAMENTE

Dr. Armando O. Cana
City of Mission Mayor

"Home of The Grapefruit"



ACUERDO DE HERMANAMIENTO

ENTRE LA CIUDAD DE MISSION, TEXAS USA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, MEXICO.

La Ciudad de Mission, Texas, USA y El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Mexico y en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos de Norteamérica y los Estados Unidos Mexicanos y el deseo de estrechar vínculos entre la ciudad de Mission, Texas USA y el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México.

INTERESADOS en establecer un marco jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común,

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo llevar a cabo acciones de cooperación, especialmente en actividades productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud, turismo, construcción, tecnología, y otros rubros que las Partes convengan.

ARTICULO II

Las Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formación y el desarrollo de los intereses recíprocos, se comprometen a actuar en el pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias, derivadas de sus normativas nacionales y en estricto apego a las directivas político-económicas de sus respectivos gobiernos nacionales.

ARTICULO III

Las Partes propiciarán la celebración de proyectos específicos de sus sectores público y privado a fin de intercambiar tecnologías, experiencias y enseñanza profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de acciones destinadas al beneficio de la comunidad.

ARTICULO IV

Para la persecución del objetivo a que se refiere el artículo I del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación, a manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes áreas:

- a) **Promoción del comercio**, a través del intercambio de misiones comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios,
- b) **Promoción de las inversiones**, mediante el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios y la difusión de mecanismos ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además de la identificación y difusión de la legislación vigente,
- c) **Promoción industrial**, mediante la cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones de este origen y la promoción de cooperación entre las industrias de ambas Partes,
- d) **Promoción de turismo**, a través de la participación en los foros turísticos, foros, seminarios y congresos de servicios destinados al turismo; intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en este subsector económico;
- e) **Promoción cultural**, estimulando el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas, aspectos históricos y geográficos, y de la enseñanza de su idioma.

ARTICULO V

Las Partes formularán conjuntamente un Plan de trabajo Anual, designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes formantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Cada proyecto específico deberá contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirá este intercambio

ARTICULO VIII

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO IX

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra, con seis meses de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Hecho en la ciudad de Mission, Texas, USA, el 29 de Enero del 2005, en dos ejemplares originales en idiomas, español e ingles, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE:
MISSION TEXAS, USA**



**NORBERTO "BETO" SALINAS
ALCALDE**

**POR EL GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE:
PUERTO VALLARTA, JALISCO, MEXICO**



**LIC. GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL**



Comité de ciudades Hermanas
PUERTO VALLARTA – MISSION, TEXAS



C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
PRESENTE

Reciba un cordial saludo; me dirijo a usted dada la solicitud de ratificación de hermanamiento con fecha 16 de septiembre de 2021, darle a conocer como quedó integrado el Comité de Ciudades Hermanas de Puerto Vallarta – Mission, Texas;

QFB María Laure! Carrillo Ventura	Presidenta
Patricia Parra Rivera	Secretaria
Raúl Coultas Gómez	Tesorero
Jhovanne Monge Ávila	Turismo y Desarrollo Económico

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes y en espera de sus comentarios para definir fecha de la toma de protesta;

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO. SEPTIEMBRE 24 DE 2021

QFB MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
PRESIDENTA

